Rawson, 27 de Febrero de 2008.

Y VISTOS:

Los presentes “H, C S s/ Homicidio agravado por el uso de arma de fuego” (Expediente número 21. 134 folio 39 Tomo II, letra H, año 2007) donde a fojas 332/9 O del C V de L, por derecho propio, con el patrocinio letrado de S E T, interpuso casación en contra de la sentencia de fojas 301/27, dictada el día siete de Septiembre de 2007 por la Excma. Cámara Primera en lo Criminal de Comodoro Rivadavia que absolvió a C S H del delito de Homicidio agravado por el uso de arma (Código Penal, artículos 41 bis y 79), ocurrido el diez de Agosto de 2006 en perjuicio de A L.

Y CONSIDERANDO:

Que el remedio, concedido por el Tribunal A-quo a fojas 342/3, quedó radicado ante esta Sala en lo Penal acorde a la constancia de fojas 348; y la instancia fue mantenida por el la parte querellante -en los términos del artículo 423 del Código Procesal Penal- conforme traduce la foja 351, devenir que conduce a analizar si la proposición reúne los requisitos legales.

Que, efectivamente, la impugnación, dentro del marco que brindan los artículos 392, 397, 415, 416, 417, 421 y concordantes del ritual, cuenta con aptitud suficiente para superar el examen para el tratamiento de lo que postula (artículo 403 in fine a contrario sensu).

Que, por ello, la Sala en lo Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia;

---------- R E S U E L V E: ----------

1°) DECLARAR correctamente concedido el recurso de casación de fojas 332/9 (Código Procesal Penal, artículo 423).

2°) PONER el expediente a disposición de los interesados por el término de diez (10) días, a los fines del Código Procesal Penal, artículo 424.

3°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

Fdo: Cortelezzi, Pfleger y Panizzi.-